



Resolución de Gerencia General

071-2021-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, DERIVADOS DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 02 Y 03 EN LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO TUPAC AMARU

San Juan de Miraflores, 11 de octubre del 2021

VISTOS:

La Carta N° O-014-2021 del Contratista SERPICO E.I.R.L., la Carta N° 064-2021-LAA-RC-SO/CONSORCIO JCJ de la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, el Informe N° 084-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 531-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 229-2021-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 124-2021-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-007-2020 de fecha 31.01.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante “AMSAC”) contrató con la empresa SERPICO E.I.R.L. (en adelante el “Contratista”), la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín”, bajo el marco legal de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, y de aplicación supletoria el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 13.08.2021 prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria por 180 días calendario que vencerán el 01.03.2022, asimismo mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM de fecha 16.09.2021 prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31.10.2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

En el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria y de Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas y los contratos de supervisión de obra (en adelante La Directiva);

Que, el Contratista SERPICO E.I.R.L. mediante Carta N° 064-2021/CCP de fecha 24.07.2021, solicitó el reconocimiento de los costos directos por la implementación de las medidas para la prevención y control del COVID-19 hasta por el



monto de S/ 128,670.20 soles incluido el I.G.V., por los 98 días calendario correspondientes a las Ampliaciones de Plazo N° 02 (38 días calendario) y N° 03 (60 días calendario), otorgadas a su favor mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 014-2021-AM/GG y N° 052-2021-AM/GG de fechas 08.02.2021 y 07.07.2021 respectivamente;

Que, fundamenta su solicitud en el impacto que se genera a los rendimientos de las partidas del presupuesto contractual, por el hecho que la Entidad aprobó las Ampliaciones de Plazo N° 02 y 03 por un total de 98 días calendario como consecuencia de la ejecución de los adicionales de obra N° 01, 02 y 03, además de incluirse el presupuesto por insumos COVID-19 necesarios para el desarrollo de las actividades durante el plazo de ejecución;

Que, en este contexto la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ mediante Carta N° 064-2021-LAA-RC-SO/CONSORCIO JCJ de fecha 16.07.2021 que adjuntó el Informe N° 059-2020-DABT-SO/CONSORCIO JCJ "Impacto en Costos por incorporación de medidas prevención y control frente a la propagación COVID-19 – Ampliación Plazo de Ejecución", luego de evaluar la cuantificación de los costos presentados por el Contratista en su solicitud, se pronunció señalando que se deberá reconocer el monto de S/ 34,755.32 soles incluido I.G.V.;

Que, mediante Memorando N° 531-2021-GO del 28.09.2021 el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 084-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, solicitó se autorice el pago de los mayores costos directos por implementación de medidas contra el COVID-19 solicitados por el Contratista, hasta por la suma de S/ 34,755.32 soles incluido el I.G.V., por los 98 días calendario de las ampliaciones de plazo N° 02 (38 días calendario) y 03 (60 días calendario), que fueron aprobados por Resoluciones de Gerencia General N° 014-2021-AM/GG y N° 052-2021-AM/GG respectivamente;

Por su parte el Administrador de Contrato a través del Informe N° 084-2021-EEGO-AASQ de fecha 05.09.2021, en concordancia con lo señalado por la Supervisión de Obra, indicó que corresponde reconocer a favor del Contratista la suma de S/ 34,755.32 soles incluido el I.G.V. por los costos directos de la implementación de las medidas para la prevención y control del COVID-19 por el plazo de los 98 días calendario, cuyos pagos deberán ser valorizados y acreditados de manera independiente a las valorizaciones ordinarias, de acuerdo al siguiente orden:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.4.1 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo solicitado por el contratista (S/.)	Ítem	Descripción	Costo aprobado (S/.)	
		Total			Parcial	Total
(i)	La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.	S/. 128,670.20	3	Gastos generales por implementación COVID-19	S/. 6,938.40	S/. 34,755.32
			4	Gastos generales variables	S/. 27,816.92	
TOTAL		S/. 128,670.20	TOTAL APROBADO			S/. 34,755.32



Concluyó su informe señalando lo siguiente:

- (i) Que, la diferencia entre el monto solicitado por el Contratista y el monto aprobado por el Administrador de Contrato, radica en que en el rubro “variación de rendimientos” no corresponde aprobar mayor costo directo, ya que dentro de los rendimientos planteados por el Contratista en las prestaciones adicionales aprobadas (adicionales N° 01, 02 y 03) se analizaron los rendimientos reales de campo alcanzados;
- (ii) Que, los costos y gastos generales considerados por el Administrador de Contrato corresponden a sobrecostos incurridos por ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, por las ampliaciones de plazo N° 02 y 03 aprobadas por la ejecución de los Adicionales de Obra N° 01, 02 y 03; en este sentido, estos conceptos serán valorizados de manera independiente;
- (iii) Que, los costos directos y gastos generales que corresponde reconocer al Contratista, para ejecutar la obra bajo el plazo de ejecución de las ampliaciones de plazo por 98 días calendario, implementando las medidas para prevenir el COVID-19, asciende a la suma de S/ 34,755.32 soles incluido el I.G.V, cuyos pagos serán valorizados de manera independiente respecto de las valorizaciones ordinarias;

Que, mediante Memorando N° 229-2021-GAF de fecha 07.09.2021, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 34,755.32 soles incluido I.G.V., por el reconocimiento de los mayores costos directos para la prevención y control del COVID-19 a que se refiere la presente solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2021-GL de fecha 11.10.2021 el Gerente Legal señaló que los costos materia de análisis:

- a) No se encuentran incluidos en el reconocimiento inicial de los costos por la implementación de medidas frente al COVID-19 aprobado por Resolución de Gerencia General N° 099-2020-AM/GG de fecha 06.11.2020, que autorizó los costos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución de obra y la implementación de medidas del COVID-19 para el Proyecto Túpac Amaru;
- b) Corresponde que AMSAC reconozca únicamente al Contratista los costos directos por la implementación de las medidas de prevención y control contra el COVID-19 a que se contrae el numeral 7.4.1, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por los 98 días calendario que fueron aprobados por la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 014-2021-AM/GG del 08.02.2021, y N° 052-2021-AM/GG de fecha 07.07.2021;

Agregó, que de la revisión de la solicitud del Contratista, y de los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de reconocimiento de los costos directos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 por los noventa y ocho (98) días calendarios adicionales, cumple con los preceptos establecidos en el numeral 7.4 y 7.5 de la Directiva; en tal virtud, se recomendó al Gerente General que autorice estos costos directos por los 98 días de extensión del plazo de la ejecución de obra hasta por el monto de S/ 34,755.32



soles incluido I.G.V., debiendo el Contratista acreditar de manera documental y fehaciente cada concepto solicitado para su pago;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, por los argumentos, sustentaciones y recomendaciones contenidos en los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador del Contrato, hecho suyo por el Gerente de Operaciones (e), el Gerente Legal y de la Gerencia de Administración y Finanzas que confirma la disponibilidad presupuestal, corresponde al Gerente General emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el pago de los mayores costos directos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 por los noventa y ocho (98) días calendarios de las Ampliaciones de Plazo N° 02 y 03 solicitados por el Contratista SERPICO E.I.R.L., hasta por la suma de S/ 34,755.32 soles incluido I.G.V., en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín", cuyo monto deberá ser cancelado dentro del procedimiento contractual y previa acreditación documental fehaciente de cada concepto, conforme a los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista SERPICO E.I.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Edgar Ismael Román Díaz
Gerente General (e)